**ESTUDIOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que es facultad del Secretario de Salud asegurar la gestión administrativa de la entidad, defender sus intereses, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Que el Decreto 780 de 2016, establece que los laboratorios de salud pública son entidades públicas del orden departamental o distrital, encargadas del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación. Dentro del anterior decreto se establece también como eje estratégico de la red nacional de laboratorios (artículo 2.8.8.2.4), la prestación de servicios, la cual se orienta hacia el desarrollo de acciones para el mejoramiento de la capacidad de oferta de servicios desde los laboratorios públicos y privados en los diferentes niveles territoriales.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, la cual dicta normas orgánicas en materia de competencias correspondientes a la Nación, los departamentos y municipios en materia de salud pública, se establece en su artículo 43 las responsabilidades y funciones de las direcciones territoriales de salud. Específicamente, en el numeral 43.3.2. se indica: “Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.” Además, la Resolución 1646 de 2018 emitida por el Instituto Nacional de Salud, establece en su artículo número 2 que: “Los laboratorios departamentales de salud pública (LSP) y el distrito capital deben realizar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, de acuerdo con las prioridades establecidas por el país, el sistema de vigilancia, las guías, lineamientos técnicos, circulares emitidas por el INS y el Ministerio de Salud y Protección Social.”.

Que el Departamento del Chocó, a través de la secretaria de Salud departamental, en el desarrollo de sus funciones necesita garantizar la disponibilidad de insumos para la continua ejecución de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Chocó en el área de micobacterias.

Que el Departamento del Chocó, a través de la secretaria de Salud departamental, en el desarrollo de sus funciones necesita garantizar la disponibilidad de insumos para la implementación de estrategias y programas que aporten al mejoramiento de la salud sexual y reproductiva en la población general del departamento, a la solución reducción de riesgos y determinantes de la salud sexual y reproductiva acorde a la política nacional, competencias y directrices consagradas en la normatividades expedidas por el ministerio de salud y la protección social.

Que el Departamento del Chocó presenta condiciones geográficas, ambientales, sociales y de acceso que generan importantes retos para la ejecución de las acciones de salud pública relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores.

Que la dispersión de las comunidades, las dificultades de transporte terrestre y fluvial, las limitaciones de conectividad y las condiciones de humedad propias del territorio demandan una capacidad logística, tecnológica y operativa acorde con las características departamentales.

Que en este contexto, el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV requiere fortalecer sus capacidades para el almacenamiento y conservación de medicamentos e insumos, gestión y análisis de información, comunicación y educación comunitaria, conectividad de los equipos territoriales, bioseguridad y operación de campo.

Que la necesidad se encuentra articulada con el Lineamiento para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026–2027, adoptado mediante la Resolución 0390 de 2026, así como con la Resolución 0119 de 2026, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias 2025–2031.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

**2.1 OBJETO:** SUMINISTRO DE ESTIBAS PLÁSTICAS, ESTANTERÍAS, TERMOS HIDRÓGENOS MESAS SILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES -ETV DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

**2.2 CÓDIGOS UNSPSC RUP:**

El servicio que requiere la entidad se encuentra identificados en el cuarto nivel de Conformidad con el clasificador UNSPSC:

**Código:** 85101500

## 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | V/UNITAIO | V/ TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Estibas plásticas | Alta resistencia, preferiblemente polietileno o material equivalente; resistentes a humedad, hongos y | 20 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | corrosión; capacidad mínima sugerida de 1.000 kg; dimensiones aproximadas de 1,20 ms. x 1,00 ms. | | | |
| 2 | Estanterías metálicas | Galvanizadas o con protección anticorrosiva; 4 a 6 niveles; capacidad mínima sugerida de 150 kg por nivel | 15 | | |
| 3 | Estantes modulares | Ajustables y destinados a separar y clasificar medicamentos, insumos y materiales | 15 | | |
| 4 | Termohigrómetros | Digitales, para monitoreo de temperatura y humedad | 5 | | |
| 5 | Alcohol antiséptico | Botella | 500 | | |
| 6 | Guantes desechables | Cajas – tallas surtidas | 400 | | |
| 7 | Bolsas rojas para manejo de residuos | Bolsas por 50 | 50 | | |
| 8 | Bolsas negras para manejo de residuos | Bolsas por 50 | 100 | | |
| 9 | Guardianes o contenedores para cortopunzantes medianos | Unidad | 50 | | |
| 10 | Guardianes o contenedores para cortopunzantes pequeño | Unidad | 50 | | |
| 11 | Linternas | Unidad | 60 | | |
| **Subtotal** | | | | | |
| **IVA 19%** | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | |

La descripción del bien a ofertar consignada en el anterior cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**3.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o factura, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación- secretaria de salud y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación-secretaria de salud, a través del supervisor del contrato.
7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
9. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**3.2 Obligaciones específicas. 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales del objeto del contrato. 2. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los bienes a suministrar. 3. Garantizar que la fecha de vencimiento de los bienes, no sea inferior al 50% de la vida útil. 4. Garantizar que el empaque del producto ofrecido sea el original de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, se debe identificar en su empaque primario y secundario el código de barras y el Registro Sanitario, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 5. Realizar la entrega de los bienes requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas descritas en el contrato. 6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas y cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los insumos los cuales serán entregados en el almacén de la Gobernación del Chocó. 8. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en éste estudio y las de la naturaleza del objeto del contrato propia naturaleza.

**3.3 Obligaciones de la entidad**

1. Suscribir el acta de inicio
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.
6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**3.4 Supervisión:**

La supervisión estará a cargo de la coordinadora del laboratorio departamental o en el quien la secretaria de salud delegue, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a Ia ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a Ia Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa Ia debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de Ia Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por Ia supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION** (anexo estudios del sector)

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso no excede el valor de la de mínima cuantía para contratar en la Gobernación del Chocó año 2021, la modalidad de selección a realizar es una SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°** 7060 del 24 de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2026, expedido por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) M/CTE**.

**4.1 Forma de pago**

La **Gobernación del Choco- Secretaria de Salud**, efectuara el pago del 100% del valor total del contrato una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al supervisor mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información:

- Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados
- Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Los pagos están supeditados al PAC.

**5. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

El presente proceso contractual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°** 7060 del 24 de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2026, expedido por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) M/CTE**

Dado en Quibdó a los 2 días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado por:
**NAYADE CÓRDOBA RENTERÍA**
Profesional Especializada
Secretaria de Salud Departamental del Chocó

Proyecto/Reviso: Franlys González Dávila – Profesional Universitario grado 7 – Gobernación del Chocó.